
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA

MA. DEL CARMEN FLORES SANCHEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera perjudicada MA. DEL CARMEN FLORES SANCHEZ, en el juicio de amparo directo 390/2012, promovido por JOSE GARCIA FLORES, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez de Partido de lo Penal en Salvatierra, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de diez de noviembre de dos mil diez, dictada dentro del toca 290/2010.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 359807)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:

TERESA BARRERA CORNEJO, FRITSY CHACON BARRERA Y JORGE LUIS CHACON BARRERA.

Por este conducto, se ordena emplazar a Teresa Barrera Cornejo, Fritsy Chacón Barrera y Jorge Luis Chacón Barrera, terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo 506/2012, promovido por José Gabriola Peña, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 01 de febrero de 2011, dictada en el toca 412/10.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 30 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 359809)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO**

A: ENRIQUE, PEDRO Y JORGE, TODOS DE APELLIDOS MORFIN HERAS.

En el amparo 1165/2011-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por MARLENE DOMINIQUE ELEONORA PILLER REYES, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CHAPALA, JALISCO y otras, en el que reclama lo actuado en el juicio sucesorio a bienes de DOMINIQUE E. R. PILLER, EXPEDIENTE 877/1994; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 15 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 359552)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
MIGUEL ANGEL LOPEZ ROBLERO

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 213/2011, se promovió juicio de amparo directo por José Albert Ramírez González, en contra de la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil doce, por el Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Motozintla, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 494/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 359554)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

MULTISERVICIOS EMPRESARIALES PERSONALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO APARICIO MACIAS.

En los autos del juicio de amparo 2419/2011-V, promovido por FABIOLA ROMERO MILLAN, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de treinta de mayo de dos mil doce, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, la subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio

de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erasmo Cruz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 359387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1114/2012, promovido por María Elena López Arévalo, contra actos del Juez Primero Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato; juicio en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado, AURELIANO TRUJILLO GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República a costa de la quejosa; en el entendido que el citado tercero perjudicado, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 26 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Teresa Ivonne López Hernández

Rúbrica.

(R.- 359452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veinticuatro de octubre de dos mil doce.

Juicio de amparo número 579/2012-v, promovido por Raymundo Ramos Campillo, contra actos de la Cuarta Sala Civil y Juez Octogésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Gustavo Alberto Leiva Nuncio y Claudia Flores Delgado, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo. Relación sucinta de la demanda de garantías: acto reclamado la sentencia de fecha primero de junio de 2012, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 359498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO**FORZA PLASTICS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo 783/2012-III, promovido por D'BEBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados ALFREDO NAVARRETE MARTINEZ Y MAURICIO NAVARRETE SANCHEZ, contra actos de la Décimo Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Primero, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de siete de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado FORZA PLASTICS, S.A. DE C.V.; haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil, en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 359297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

FUENTE DE TRABAJO RANCHO SAN LUIS.

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, José Luis Cruz Alvarez, se tramita el juicio de amparo 798/2012-II, promovido por Lilia Mandujano Martínez, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Rioverde, San Luis Potosí, consistentes en la resolución dictada el siete de mayo de dos mil doce, en el expediente laboral 014/2005/3. Ordenando emplazar al tercero perjudicado Fuente de Trabajo Rancho San Luis, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercero perjudicado sí a su derecho conviniere; quedando en la secretaria del juzgado a su disposición, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 30 fracción III de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Cristina Díaz de León Cabrero

Rúbrica.

(R.- 359560)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

GONZALO MARTINEZ VILCHIS.

MEDIANTE PROVEIDO DICTADO EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL JUICIO DE AMPARO 354/2012-V, PROMOVIDO POR ISIDRO BLANQUEL LUA, CONTRA LO ACTUADO EN LOS EXPEDIENTES 152/2006 Y 456/2006, DEL INDICE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL PRIMERO PROMOVIDO POR PEDRO PABLO PONS HINOJOSA CONTRA GUADALUPE LUA ALARCON Y, EL SEGUNDO POR GUADALUPE LUA ALARCON CONTRA PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, ASI COMO LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EN AMBOS JUICIOS, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONE AL JUICIO CITADO, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, PARA LO CUAL SE DEBERA PRESENTAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50000, PRIMER PISO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA

A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CINCO DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 359229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

YESENIA NANGULLASMU ELERIA, ELISAIN LOPEZ VERA y MARICELA NANGULLASMU ELERIA (TERCEROS PERJUDICADOS). DONDE SE ENCUENTREN

EN EL JUICIO DE AMPARO 844/2012, PROMOVIDO POR MARIA ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, RESIDENTE EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A YESENIA NANGULLASMU ELERIA, ELISAIN LOPEZ VERA y MARICELA NANGULLASMU ELERIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 359562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO LUIS IGNACIO CARDONA GUARDADO

En el amparo 441/2012-III, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por CINTHIA KARINA CARDONA SANDOVAL, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y SECRETARIOS EJECUTORES ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama la inminente orden de desposesión respecto del bien mueble vehículo marcas Volkswagen tipo Beetle color rojo modelo 2008 con placas de circulación JGR 7326 con numero de serie 3VWTV21C48M511879; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 359575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan

EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA MARTHA LETICIA FLORES CASTELLANOS.

En el amparo 415/2012-II, del índice del JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ERIC RAMON CRISTOBAL ROLDAN IBARRA, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama la interlocutoria de dos de abril de dos mil doce, dictada en el expediente 968/1998; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 15 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 359788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO JOSE RUIZ MARTINEZ

En el amparo 1173/2011-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ROSENDO PONCE VELAZQUEZ, por su propio derecho, contra actos que reclama del JUEZ MIXTO DE TALA, JALISCO Y DEL SECRETARIO EJECUTOR DE SU ADSCRIPCION, en el que reclama el procedimiento del juicio mercantil ejecutivo 783/2008, promovido por José Ruiz Martínez en contra de Delfina Santana Aguirre, en el cual le fue embargada una camioneta de su propiedad; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como el periódico "El Excelsior", de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 17 de agosto de 2012.

El Secretario

Lic. Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 359790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de octubre de dos mil doce, dictado en el amparo directo 1358/2012, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por VICTORIANO RICARDO ANTONIO, contra acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta y uno de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 2819/i/12/2010; notificación que se hace a la tercera perjudicada CONSTRUCTORA AMYKAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del juicio de amparo directo 1358/2012 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este

tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 5 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz

Rúbrica.

(R.- 359548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tab.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cristi Guadalupe Mosqueda. En el juicio de amparo 1044/2012-IX, promovido por Mario Alfredo Benítez Mandujano, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Cristi Guadalupe Mosqueda, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la excesiva fijación de la fianza decretada el ocho de mayo de dos mil doce, en la causa penal 13/2012 instruida en contra de Mario Alfredo Benítez Mandujano, por los delitos de lesiones culposas y daños culposos, se señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14,16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz

Rúbrica.

(R.- 359929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

Laura Isabel Anguiano de la Cruz.

En el juicio de amparo 180/2011, promovido por Alfredo Avila Resendiz, por su propio derecho, contra actos del juez Tercero de lo Penal, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de ocho de febrero de dos mil once dictada en la causa penal 43/2011 por el juez Tercero de lo Penal, de esta ciudad, se ordenó emplazar a Laura Isabel Anguiano de la Cruz, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero perjudicada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 20 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 359937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 703/2012. Quejoso: MIGUEL CABRERA RAMIREZ. Autoridad Responsable: Juez Noveno de lo Penal, de la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) La Omisión y negativa consistente en no practicar los careos con los agentes captores; b) No resolver sobre la imposibilidad de practicar dichos careos; c) no remitir el proceso de origen 239/2000, a la superioridad para el trámite de la apelación y no acordar el escrito de dos de febrero de dos mil doce, emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados AGUSTIN SALAS BARRIENTOS, "FERRETERA LA BALLESTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "CONSTRUCTORA DE LA VIVIENDA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de noviembre de 2012.
El Actuario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Humberto Sánchez Durán
Rúbrica.

(R.- 359944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 380/2012-I-A, promovido por Carlos Omar Velazco Mares, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras perjudicadas Nayely Michel Rubio Tegeiro y Beatriz Eugenia Cuesta Romero, por desconocer domicilio de éstas últimas, por lo que deberá hacerseles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se impongan de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 22 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el
Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán
Martín Aurelio Rubio González
Rúbrica.

(R.- 359947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 948/2012-V
EDICTO

CARLOS ALONSO ZAPATA ROSADO
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de cinco de septiembre de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo 948/2012-V, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por CARLOS ROBERTO SOBERANIS PAREDES, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la denegación de justicia al no dictar la resolución incidental de personalidad en el expediente laboral 60/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado CARLOS ALONSO ZAPATA ROSADO, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se les hará saber al referido tercero perjudicado, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30,

fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 5 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Guadalupe del Carmen Orzoco Domínguez

Rúbrica.

(R.- 359556)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1256/2012-1 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por la quejosa MARTHA MARTINEZ RUIZ, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Primero Penal de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada MARIA ISABEL RODRIGUEZ CABRERA, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "...LA POSIBLE ORDEN DE APREHENSION decretada posiblemente en forma respectiva por las autoridades señaladas como ordenadoras...", que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 360168)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Obregón, Sonora
EDICTO**

PROCESO PENAL 321/2011

En el proceso penal 321/2011 instruido en contra del procesado Carlos Alberto Güereña Reyes, por el delito contra la salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, por desconocerse el lugar donde pueden ser localizadas las testigos Aglaeth Viridiana Espinoza y Angela Roxana Rodarte Espinoza, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena la citación de las testigos de referencia por medio de la publicación de edictos, que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito sito en Calles Náinari y Sahuaripa, Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, debidamente identificadas con credencial oficial que ostente su fotografía, a las once horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil trece, al desahogo de la prueba de careos procesales con los militares Nagui Esli Ayala López, Ramón Anselmo Arredondo Vega y Gerardo Llamas Gómez.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 23 de noviembre de 2012.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Manuel Cano Maynez

Rúbrica.

(R.- 360415)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
BRAVO & BRAVO SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo 2509/2012, promovido por Barrera Lara Edgar Eduardo, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar resolución incidental de Tercerías de Derechos Crediticios en el juicio laboral 1427/2006, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio; el veintidós de noviembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 360365)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Segundo Tribunal Distrital de Torreón, Coahuila

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: FEBE AIDA MILLAN GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 335/2012, promovido por LICENCIADO JOSE MANUEL RIVAS UNZUETA, en su carácter de apoderado general de HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANINIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el que señala como tercero perjudicado a FEBE AIDA MILLAN GONZALEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal Distrital, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en esta ciudad, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Torreón, Coah., a 20 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdo y Trámite del Segundo Tribunal Distrital del Distrito Judicial de Viesca

Lic. Juan Humberto Flores Estala

Rúbrica.

(R.- 360470)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Décimo Octavo de Paz Civil

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LOPEZ VEGA NORMA ANGELICA en contra de VERONICA LILIANA HERNANDEZ MARTINEZ en cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio interpuesta por SONIA LETICIA ALMANZA LEMUS; Expediente 550/09; se dictó un auto que dice.- Distrito Federal a quince de noviembre del dos mil doce.- Agréguese a su cuaderno de tercería el escrito de la parte actora tercerista, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordena que la notificación personal ordenada en proveído de fecha trece de septiembre del año en curso en relación a la tercería interpuesta se haga a la parte demandada por edictos que contendrán una relación sucinta de la tercería y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el

“Diario Oficial” y en el periódico LA CRONICA DE HOY, haciéndosele saber a la demandada en el principal VERONICA LILIANA HERNANDEZ MARTINEZ que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tercería en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y debe contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. OTRO AUTO.- Distrito Federal a trece de septiembre del dos mil doce.- Con el escrito de cuanta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese cuaderno de tercería, se tiene por presentado a SONIA LETICIA ALMANZA LEMUS, por su propio derecho y por exhibidos los documentos que acompaña los cuales se ordena guardar en el seguro del Juzgado para su debido resguardo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1368, 1370 y demás relativos del Código de Comercio, fórmese el cuaderno correspondiente, teniendo por interpuesta la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO que se promueve. Con las copias simples exhibidas, mediante notificación personal, córrase traslado al demandante y al demandado, por el término de tres días a cada uno para que manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona mismas que se reservan para el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Octavo de Paz Civil

M. en D. Norma Olvera Villegas

Rúbrica.

(R.- 360015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

Tercero perjudicado:

Sandra María Valencia Campos

En los autos del juicio de amparo 693/2012-III-E promovido por Martha Hernández Baca, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial Morelos, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Sandra María Valencia Campos, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, apercibida de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, dela Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2012.

Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria del Juzgado

Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández

Rúbrica.

(R.- 359932)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado en el juicio de amparo 1125/2012, promovido por María Elena López Arévalo, contra actos del Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad, de quien reclama: "...Se reclama de la autoridad responsable, la determinación, la determinación asumida mediante auto de fecha 18 de junio del año 2012, notificada por lista el día 19 de junio del año 2012, en sus párrafos vigésimo quinto y vigésimo sexto cuando determina lo siguiente: A sus antecedentes el ocurso signado por MARIA ELENA LOPEZ AREVALO, presentando en la secretaría de este juzgado el día 15 de los corrientes: En relación a su solicitud se le hace saber que no se encuentra pendiente de resolver cuestión alguna respecto a la objeción que refiere en tanto que mediante proveído de fecha diecisiete de febrero del año 2010 se le tuvieron por hechas las manifestaciones vertidas en el ocurso que presentó en fecha 16 de aquel mes y año; igualmente en auto de fecha 29 de abril del año 2010, se dio respuesta a lo peticionado en diverso libelo presentado el 28 del mismo mes de abril del año 2010, en el cual igualmente se le hizo saber que para el caso de que el contrato de cesión de derechos que obra en autos fuere un documento falso, tenía a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que considerara conveniente, por tanto, debe estarse a ordenando en los citados proveídos."; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Aureliano Trujillo González, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 7 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Sonia Cuéllar González

Rúbrica.

(R.- 359455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 1049/2012.

Quejoso: LEONARDO LOPEZ ESPINDOLA, por propio derecho.

Terceros perjudicados: ANGELES MATILDE LOPEZ SANCHEZ Y MARIA HORTENSIA REYES CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que LEONARDO LOPEZ ESPINDOLA, por propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de dos de agosto de dos mil once, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercera perjudicada MARIA HORTENSIA REYES CHAVEZ, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercera perjudicada MARIA HORTENSIA REYES CHAVEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos estos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Lic. Edgar Martín Peña López

Secretario de Acuerdos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 359496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA ESD RECICLADORA DE MX S. DE R. L. DE C. V., POR ESTE CONDUCTO SE LE COMUNICA QUE VICENTE ALVAREZ SANCHEZ, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO CONTRA EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, NOTIFICACIONES, CITACIONES, TODOS LOS AUTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y SENTENCIAS DEFINITIVAS SUPUESTAMENTE REALIZADOS Y HECHOS A EL, ASI COMO CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO DENTRO DEL JUICIO DE DESAHUCIO NUMERO 203/2011, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE ESTA LOCALIDAD, REGISTRANDOSE LA MISMA BAJO EL NUMERO 257/2012-IV; DE IGUAL FORMA, SE LE HACE SABER QUE SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y QUE DEBERA COMPARECER, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES, ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; Y DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA LOCALIDAD; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES, SE LE REALIZARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO. LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Matamoros, Tamps., a 21 de noviembre de 2012.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 359934)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

Tercero perjudicado:

BANDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 38/2012-IV-C promovido por JULIO LOPEZ NIETO, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercera perjudicada BANDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal. En la inteligencia de que se hará saber a la mencionada moral tercera perjudicada que deberá presentarse, por conducto de quien la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2012.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario de Juzgado

Lic. Adolfo Rendón Sotelo

Rúbrica.

(R.- 359935)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero perjudicado:

Alma Rosa Baca Orozco, así como los menores Alexander Jean y Celina, ambos de apellidos Collot Baca, por conducto de quien legalmente los represente.

En los autos del juicio de amparo 735/2012-I-p promovido por Jesús Martín Meraz Gardea y Víctor Manuel Simental Amaro, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Alma Rosa Baca Orozco, así como los menores Alexander Jean y Celina, ambos de apellidos Collot Baca, por conducto de quien legalmente los represente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal. En la inteligencia de que se hará saber a la mencionada tercero perjudicada que deberá presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2012.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario de Juzgado

Lic. Camilo Pech Iuit

Rúbrica.

(R.- 359938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

MARTIN NAVA "N"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1251/2012-MG, promovido por Abel Tonatiuh Miranda Trenado, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el que reclama "La omisión de la responsable para tramitar y concluir el juicio dentro de los términos que señala la Ley Federal del Trabajo; impugnando también los efectos y consecuencias del acto que por esta vía se reclaman, para el efecto de desahogar las pruebas, cerrar la instrucción y formular el laudo"; y en el cual entre otros, se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Martín Nava "N" y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organó Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

(R.- 359946)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:
ELIZABETH ESTRADA SALAZAR.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 744/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Mario Enrique Gómez Arteaga, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra, consistente en: "el acuerdo de catorce de junio de dos mil doce, dictado en el Toca 571/11-2012, S.C, en el cual declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso en contra del proveído de quince de mayo de dos mil doce, dictado por el Juez Primero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Elizabeth Estrada Salazar, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada Elizabeth Estrada Salazar, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de noviembre de 2012.
Jueza Primero de Distrito en el Estado
Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 359949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del
Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: SERVICIOS FISCALES Y EMPRESARIALES DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y APOYO LABORAL ESPECIALIZADO, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En cumplimiento a la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 449/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Servicios Fiscales y Empresariales de Aguascalientes, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Apoyo Laboral Especializado, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Pascual Abraham González Soto, apoderado de Griselda Susana Gutiérrez Fierro, en contra del laudo de dieciséis de diciembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/2010/3720, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 21 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 359950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

CODEMANDADO

EMPACADORA LA CABAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CARTA ROGATORIA NUMERO 89/2012, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SU REPRESENTACION, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, EL OFICIO NUMERO ASJ-16230, FORMADO CON MOTIVO DEL CASO NUMERO C-0632-12-G, PROMOVIDO POR EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA EN CONTRA DE EMPACADORA LA CABAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, RESPECTO DE UN LITIGIO CIVIL, PARA DAÑOS Y PERJUICIOS Y OTROS REMEDIOS EN UNA CANTIDAD A SER DETERMINADA COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL DEMANDADO/ FALTA DE HACER PAGOS, DEL AUTO DEL TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y DEL PRESENTE PROVEIDO HACIENDOLE SABER A DICHO CODEMANDADO QUE DEBERA COMPARECER PRESENTANDO UNA CONTESTACION POR ESCRITO AL DEMANDANTE, A MAS TARDAR A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL LUNES SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE VEINTE DIAS CALENDARIO, DESPUES DE SU NOTIFICACION, Y ASIMISMO ANTE EL JUEZ DEL TRIBUNAL EXHORTANTE UBICADO EN EL NUMERO 100 NORTH CLOSNER, EDINBURG, TEXAS, 78539 EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LEY QUEDARAN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICION DE LA CITADA CODEMANDADA.

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2012.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Zorayda Dávila Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 360026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1276/2012-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Héctor Hernández Bautista, contra actos que reclama de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada Guillermina Hernández San Juan, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclaman el acuerdo de once de julio de dos mil doce, dictado en la causa penal 44/2010, por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y la resolución de treinta y uno de enero de la presente anualidad, emitida en el toca 2050/2011 por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Por ello, se hace del conocimiento a Guillermina Hernández San Juan, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, a las nueve horas con treinta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Norma Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 360166)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
Amparo Indirecto 1324/2011-C
Cuaderno Principal 1324/2011-C
Quejoso: Zulma Beatriz Chi Ramírez; José Eliseo Medina Bazán;
Mildred Cristina Cutz Medina; y Gilberto Antonio Luna Esquivel
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de amparo indirecto 1324/2011-C promovido por Zulma Beatriz Chi Ramírez; José Eliseo Medina Bazán; Mildred Cristina Cutz Medina; y Gilberto Antonio Luna Esquivel, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Cozumel, Quintana Roo y otra autoridad, consistentes en la resolución interlocutoria de uno de septiembre de dos mil once que declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por Integra del Caribe, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en autos del juicio laboral 38/2006 del índice de la autoridad responsable, y sus consecuencias jurídicas; ahora bien se hace constar que se dictó un proveído el veintidós de junio de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Claudia Elsa Sarmiento Lima, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Cancún, Q. Roo, a 29 de junio de 2012.

Juez Quinto de Distrito en el
Estado de Quintana Roo
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Genoveva Hernández García
Rúbrica.

(R.- 360353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 861/2012-I, promovido por AURELIANO ALEJANDRO NICOLAS CORTES, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, derivados del juicio ejecutivo mercantil número 1016/2004, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 12 de diciembre de 2012.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 360473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Douglas Guadalupe Camacho Saucedo.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Alfredo Rodríguez Valenzuela, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como Juez Octavo de lo Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticuatro de junio de dos mil once, dentro del toca penal 3285/2011, por la comisión del delito de robo de vehículo de motor con violencia; por auto de dieciséis de mayo de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 496/2012 y de conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 609/2010 de origen, Douglas Guadalupe Camacho Saucedo, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de siete de noviembre de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Douglas Guadalupe Camacho Saucedo, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Douglas Guadalupe Camacho Saucedo, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 359591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

MARINA PEREZ MALDONADO en representación del menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ.

En los autos del juicio de amparo número 243/2012-2, promovido por MARIO EDUARDO LUNA LIRA contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo y otra autoridad, se dictó un auto en el que se ordenó notificar por edictos a usted MARINA PEREZ MALDONADO en representación del menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ, en virtud de que se le tiene como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, los acuerdos siguientes:

ACUERDO DE VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, en el que se admitió la demanda de amparo, que se señalaron las CATORCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DOS MIL DOCE para celebrar la audiencia

constitucional, y se pidieron a las autoridades responsables sus informes justificados. Asimismo, se hizo saber a las partes su derecho a la protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8°, párrafo tercero, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal antes citada.

ACUERDO DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en el que se tuvo como tercero perjudicado al menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ por ser la parte ofendida en la causa penal de la que emana el acto reclamado.

ACUERDO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en el que se tuvo a MARINA PEREZ MALDONADO como representante del citado menor de edad MARTIN ELIAS LUNA PEREZ en razón de ser quien actualmente su tiene la custodia del citado menor.

Por último, infórmesele que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda; apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las NUEVE HORAS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Fíjese en los estrados de este Juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Josué Javier Gómez Abrach

Rúbrica.

(R.- 359817)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A LETICIA GALVEZ CEJA Y MA. CRISTINA GALVEZ CEJA, QUE EN AUTO DE CATORCE DE FEBREO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA MA. DEL CONSUELO GALVEZ NUÑEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECISIETE Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN LOS CONCLUIDOS JUICIOS AGRARIOS QUE TRAMITARON LAS TERCERO PERJUDICADAS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS, EN LAS QUE SE RECONOCE A LETICIA GALVEZ CEJA Y MA. CRISTINA GALVEZ CEJA, COMO NUEVAS TITULARES DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON A FRANCISCO GALVEZ ARREDONDO, ASI COMO LA INSCRIPCION REALIZADA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONES; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 104/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADAS MEDIANTE AUTO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES

HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 30 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 359563)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PEDRO SANCHEZ LEZAMA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1580/2012-X, promovido por Nadxhiely Matus Martínez, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, reclamando: "La sentencia que confirma El Ilegal Auto de Vinculación a Proceso, dictado en la toca penal 60/2012-CO-12, derivado de la Causa Penal número JCC/287/2012, con fecha 13 de Septiembre del 2012, referida, lo anterior toda vez que en dicho Auto se han violado en mi perjuicio las Garantías de Legalidad y Seguridad Jurídica, así como el Principio de Presunción de Inocencia, previstas por los artículos 14, 16, 19 y 20 inciso B fracción I, Constitucional, precisamente ante la falta de debida Fundamentación y Motivación, así como la ilegal valoración y el indebido análisis de los agravios presentados en el Recurso de Apelación al calificarlos de infundados e inoperantes por insuficientes en otra, lo que me tiene sujeta a un Proceso Penal indebidamente" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 360172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

NORMA ANGELICA ALATORRE MELAYES.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 497/2012-III, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la sucesión de María de Lourdes Miranda Gómez, demandó en la vía ordinaria mercantil de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, las siguientes prestaciones: "a). El pago o restitución del dinero perteneciente a la actora, consistente en la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional). b). El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que generó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), desde el día doce de junio de dos mil nueve, fecha a partir de la cual se hizo el depósito de la suerte principal a que se refiere el inciso anterior; más los que se sigan generando hasta la total solución de este conflicto; intereses que deberán cuantificarse de conformidad con lo establecido en el Contrato de Inversión Carátula Personas Físicas número 191870204, que celebraron las partes, los cuales se liquidarán en la etapa de ejecución de sentencia que al efecto se dicte. c). El pago de intereses moratorios al seis por ciento anual, conforme al artículo 362 del Código de Comercio, calculados sobre el monto total del capital más los intereses ordinarios, mismos que se generaron a partir del día nueve de diciembre de dos mil diez, fecha a partir de la cual nuestra apoderada que hoy también promueve, requirió el pago de la suerte principal y los intereses ordinarios generados, a la institución hoy demandada, cuya cuantificación de intereses moratorios se harán en la etapa de ejecución de sentencia. d). El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, a cargo de la Institución Bancaria demandada, los que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia". Por auto de siete de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a la demandada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, para que dentro del término de quince días, diera contestación a la demanda incoada en su contra. Por auto de seis de septiembre de dos mil doce, se tuvo a la enjuiciada contestado en tiempo y forma legales la demanda. Por auto de dieciocho de septiembre de dos mil doce, previa solicitud de la institución demandada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1094, fracción VI, en relación con el artículo 1203, ambos del Código de Comercio, se ordenó llamar a juicio a Norma Angélica Alatorre Melayes, para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda las pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegue a pronunciarse en el presente juicio. Finalmente, una vez que se agotaron los medios de localización del domicilio de la tercera llamada a juicio, por auto de seis de diciembre de dos mil doce, se determinó emplazar a Norma Angélica Alatorre Melayes, por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndole saber a dicha persona física que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en virtud de haber sido llamada a juicio por parte de la demandada, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado; apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Cristina Bretón Estrada

Rúbrica.

(R.- 360356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

En el juicio de amparo 467/2012-IV, promovido por SERGIO GERARDO AGUILERA FLORES, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, residente en esta ciudad, a quien le reclama el auto de vinculación dictado en su contra, dentro de la causa penal 977/2011, por el delito de secuestro agravado en perjuicio de FELIX GASPAS JÁQUEZ GUTIERREZ, por hechos ocurridos aproximadamente desde las siete horas con treinta minutos hasta las dieciséis horas con veinte minutos del nueve de junio de dos mil once.

Por proveído de doce de septiembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por el directamente agraviado, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, a quien le reclamó:

IV. ACTO RECLAMADO:

a).- Reclamo de la autoridad señalada como responsable Ordenadora su ilegal e inconstitucional Auto de Vinculación a Proceso pronunciado en mi contra el día 26 de abril de 2012, en la causa penal número 890/2012 por el C. Juez de Garantías del Distrito Judicial Bravos Lic. Efraín Arturo Baca, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, por medio de la cual se resolvió mi situación jurídica al estimar dicha autoridad que probablemente cometí los hechos que se me imputaron y que la ley define como el delito de SECUESTRO AGRAVADO en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción I inciso A y artículo 10 fracción I incisos C y D de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de Félix Gaspar Jáquez Gutiérrez, al haberse atribuido a mi persona la calidad coautor material en los términos de la fracción II del artículo 21 del Código Sustantivo penal vigente en el Estado de Chihuahua, así como la imposición de la medida cautelar consistente en Prisión Preventiva, decretada como consecuencia del dictado del acto reclamado.

b) De la autoridades responsables ejecutoras reclamo el cumplimiento del resolutivo mediante el cual se le ordena se me recluya en el Centro de Reinserción Social Estatal de esta ciudad, dando así cumplimiento a la medida cautelar de prisión preventiva.

Durante el trámite del juicio de amparo, se advirtió que a Felix Gaspar Jáquez Gutiérrez, le reviste el carácter de tercero perjudicado, de conformidad con lo establecido por el artículo 5, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, atento a ello, se giró oficio al Fiscal de Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, a fin de que proporcionará el domicilio de dicho tercero, con la información proporcionado por esa autoridad, por proveído de doce de septiembre del año en curso, se comisionó al Actuario de la adscripción para que lo emplazará, sin haber obtenido respuesta favorable.

En consecuencia, por diverso proveído de dos de octubre del año que transcurre, y conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó hacer la investigación del domicilio del tercero perjudicado Miguel Barajas Barragán, girando oficio a diversas autoridades, sin llegar a la localización de éste.

En tal virtud, por proveído de diecinueve de octubre de dos mil doce, se autorizó la publicación de los edictos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, para lo cual se ordenó remitir oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal en Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que proveyera lo necesario para la publicación de los edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndole saber al tercero perjudicado Felix Gaspar Jáquez Gutiérrez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así como, que se señaló como fecha para la audiencia constitucional dentro del presente juicio de amparo las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE; fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. Jazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 359558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Fideicomiso de Administración e Inversión de la Asociación de Propietarios de Hoteles y Moteles de Culiacán, Asociación Civil.

EN AUTOS DEL JUICIO AMPARO 1180/2011, PROMOVIDO POR GUILLERMO FRANCO SANTANA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE FIDEICOMISO 070036-9, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y ACTUARIO INTEGRANTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REPUBLICA; SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBA LA COPIA DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE CONTINUARA CON EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA PROGRAMADA PARA LAS NUEVE HORAS DIECIOCHO MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

“ACTOS RECLAMADOS: “QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA MENCIONADA ANTERIORMENTE, VENGO A SOLICITAR AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL POR LAS ACTUACIONES DEL PRESIDENTE Y ACTUARIO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE NATURAL LLEVADO ANTE LA RESPONSABLE Y DE TODO LO QUE EN EL SE HA ACTUADO PORQUE REALIZO UN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION CONSISTENTE EN EMBARGO EN CONTRA DE MI REPRESENTADO DE FORMA ILEGAL, PRACTICADO POR EL C. ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA, ORDENADO POR EL PRESIDENTE DE LA MISMA, YA QUE MI PODERDANTE NUNCA HA SIDO PARTE DEL PROCESO, NI HA SIDO OIDO NI VENCIDO EN JUICIO, ASI COMO LOS ACUERDOS DICTADOS EN CONSECUENCIA, TANTO PREVIOS COMO POSTERIORES A DICHO ACTO EN LAS ETAPAS QUE SE HAYAN CELEBRADO EN DICHO PROCESO, MENCIONANDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA; LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS; LAUDO, AVALUOS REQUERIMIENTO Y EMBARGO O ENTREGAS DE EMBARGO REALIZADAS POR ESTA AUTORIDAD EN ESTE EXPEDIENTE, Y DEMAS ACUERDOS DICTADOS POR LA RESPONSABLE VIOLATORIOS DE GARANTIAS Y DESAPEGADOS A DERECHO QUE OBRAN EN EL JUICIO COMBATIDO SEGUN SE DESPRENDE DE AUTOS.

EN EL CASO QUE SE ITERA, MI REPRESENTADA NO HA SIDO PARTE DE ESE PROCESO, EL CUAL SE DESCONOCE EN SU TOTALIDAD, POR TAL NO HA SIDO EMPLAZADA, Y MUCHO MENOS HA SIDO OIDA Y VENCIDA EN JUICIO, POR TAL CUALESQUIER EMBARGO TRABADO SOBRE SUS BIENES DEVIENE ILEGAL, YA QUE NO EXISTE RAZON LEGAL QUE SUSTENTE TAL ACTO”.

Culiacán, Sin., a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Guadalupe Félix López

Rúbrica.

(R.- 360465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 474/2011
Materia Laboral
EDICTO

DANIELS COIMSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERO PERJUDICADA)
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 474/2011, PROMOVIDO POR JUAN RAMON VILLA BARRAGAN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO RAYMUNDO VILLA BARRAGAN, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD EL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“....San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de tres días concedido en proveído de quince de octubre del año en curso, al quejoso Juan Ramón Villa Barragán, para que manifestara si se encontraba en posibilidades económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Daniels Coimsur, Sociedad Anónima de Capital Variable, transcurrió del veintidós al veinticuatro de octubre de este año, dado que le fue notificado el dieciocho de los corrientes, y feneció el veinticuatro citado, sin que lo haya hecho.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J.108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: “EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda promovida por Juan Ramón Villa Barragán, por conducto de su apoderado Raymundo Heredia Escalante, personalidad acreditada en el expediente laboral 372/2007, esto es: LIC. RAYMUNDO HEREDIA ESCALANTE, apoderado de la parte actora JUAN RAMON VILLA BARRAGAN, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de apoderado de la parte actora, personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del juicio laboral número 372/2007..., vengo a demandar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL... II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO PERJUDICADAS: DANIELS COIMSUR Y CONTROL DE PLANTAS INDUSTRIALES, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio ubicado en Avenida Justo Sierra, Número 16, Fraccionamiento Justo Sierra, de Ciudad del Carmen, Campeche..., IV. ACTO RECLAMADO.- El laudo dictado con fecha catorce de febrero del año dos mil once, por la Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de las hoy tercero perjudicadas, bajo el número de expediente 372/2007, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada...”; haciéndole saber a la tercero perjudicada Daniels Coimsur, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a

defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado José Atanacio Alpuche Marrufo, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe". Dos firmas ilegibles.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SU DERECHO, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 25 de octubre de 2012.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 359567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ROSARIO DE LA CRUZ CAZARES, CONSTRUCTORA MEDANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MEDANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de dieciocho de octubre de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 629/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Rosario de la Cruz Cázares, Constructora Médanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Médanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Iván Martínez Casas, apoderado de Mirna Sánchez Rascón, Rogelio Arturo González Sánchez, Rogelio González y Jaime González Martínez, en contra del laudo de trece de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/2009/3015, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero perjudicada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Sixto Villagómez García

Rúbrica.

(R.- 359952)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JAZMIN DOLORES CALTENCO CERVANTES, CESAR A.P. PERALTA, MARIO GUERRERO RAMIREZ Y CARLOS HERNANDEZ

En el juicio de amparo 1916/2011-IV, promovido por RED PROMOCIONAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 360472)

AVISOS GENERALES

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto del proyecto de Norma Mexicana que a continuación se enlista, el cual fue aprobado por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por el Consejo Directivo de NYCE el mes de noviembre de 2012, para someterse a consulta pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-20000-1-NYCE-2012 Tecnología de la información-Gestión del Servicio-Parte 1: Requisitos del Sistema de Gestión del servicio (cancelará a la NMX-I-20000-1-NYCE-2010).

Este Proyecto de Norma Mexicana define los requisitos para que un proveedor del servicio de TI proporcione a sus clientes, servicios gestionados con una calidad aceptable.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.

Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

Director General

Carlos Pérez Munguía

Rúbrica.

(R.- 360487)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
EDICTO

C. MA. ELIA CARITINA MEDINA ORTEGA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2012/08/275, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R0883/2010, formulado al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerada como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Responsable del Área de Normatividad y Seguimiento en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a quien se le atribuye que como responsable de validar y controlar las hojas de compatibilidad de empleos así como mantener actualizados los controles internos; omitió informar sobre el estado que guardaban las plantillas de personal; toda vez, que de la revisión a la nómina de honorarios y de la relación de personal contratada por honorarios durante el ejercicio de 2008 (en medios magnéticos), correspondientes al Estado de San Luis Potosí, se determinó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal por un monto de \$70,542.11 (SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), para el pago de 4 trabajadores que se encontraban contratados por honorarios y que a su vez contaban con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria, de los cuales no fue presentada evidencia documental que acredite la compatibilidad de empleos correspondiente y su situación laboral; por lo que no fueron aplicados correctamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública por un monto de \$70,542.11 (SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de Ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluyó su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 360373)

“LINAMAR COMERCIALIZADORA”
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.

Liquidador

María de Lourdes Serrano

Rúbrica.

(R.- 359383)

“STAG COMERCIALIZADORA” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.

Liquidador

María de Lourdes Serrano

Rúbrica.

(R.- 359384)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. JULIO RODRIGUEZ MONSALVE

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/B/12/2012/08/270, DGRRFEM/B/12/2012/08/279 y DGRRFEM/B/12/2012/08/282, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números 719/2010, 796/2010 y 798/2010, respectivamente, formulados al Gobierno del Distrito Federal, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se describen, mismos que fueron acontecidos durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, en el desempeño de sus funciones como Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en el siguiente orden

Procedimiento número DGRRFEM/B/12/2012/08/270.

No aseguró la aplicación y cumplimiento de las normas, controles y sistemas en la administración de recursos humanos, además de que no dirigió, coordinó, ni controló las actividades encaminadas a la selección, contratación, pagos y movimientos de personal, lo que originó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2008, se efectuaran indebidamente pagos por concepto de percepciones a cinco trabajadores con puesto de médicos especialistas, sin que contaran con el título o certificado que los acreditará para ejercer una especialidad. Ocasionándose en consecuencia un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2'019,633.33 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2008.

Procedimiento número DGRRFEM/B/12/2012/08/279.

No estableció los lineamientos para la adecuada administración de los recursos humanos, a fin de garantizar el buen funcionamiento de las unidades operativas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, dejando de asegurar la aplicación y cumplimiento de las normas, controles y sistemas en la administración de recursos humanos, pues no supervisó la aplicación y estricta observancia de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes y reglamentos en materia laboral aplicables, omitiendo dirigir, coordinar y controlar las actividades encaminadas al pago y movimientos del personal, lo que originó que con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2008, se efectuaran indebidamente pagos a 297 empleados eventuales, por importes mayores de los establecidos en los respectivos contratos de honorarios, ello en contravención de las cláusulas cuarta y quinta de cada contrato. Ocasionándose en consecuencia un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$2'050,149.55 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Procedimiento número DGRRFEM/B/12/2012/08/282.

No estableció los lineamientos para la adecuada administración de los recursos humanos, a fin de garantizar el buen funcionamiento de las unidades operativas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, dejando de asegurar la aplicación y cumplimiento de las normas, controles y sistemas en la administración de recursos humanos, pues no supervisó la aplicación y estricta observancia de las disposiciones jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, leyes y reglamentos en materia laboral aplicables, omitiendo dirigir, coordinar y controlar las actividades encaminadas al pago y movimientos del personal, lo que originó que la nómina ordinaria de los Servicios de Salud del Distrito Federal, se elaborara sin considerar los movimientos reales del personal, ocasionándose que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2008, durante las quincenas números 19, 20, 21 y 22 del ejercicio dos mil ocho, se efectuaran indebidamente cuatro pagos correspondientes al salario de la C. María Isabel Tinoco Lugo, quien sin contar con autorización de comisión sindical correspondiente, dejó de prestar sus servicios como enfermera en el C.S. T-III Dr. Luis E. Ruíz de la Jurisdicción Sanitaria

"Venustiano Carranza", para desarrollar actividades propias de la comisión sindical que le fue negada, según se desprende del oficio número J.S.V.C./SAF/RH/2982/2008 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, a través del cual se le comunicó por parte del Director Jurisdiccional "Venustiano Carranza" que dicha comisión le fue negada. Presumiéndose en consecuencia la existencia de un daño al estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$36,871.60 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo.

Por lo que al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplazará a los procedimientos de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le emplaza para que comparezca personalmente a las audiencias de ley, las cuales se celebrarán, conforme a los tres procedimientos antes citados, a las 9:00, 11:00 y 13:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 360375)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad
Area de Responsabilidades
Expediente Administrativo PA/279/2012
Oficio 18/164/CFE/CI/AR-RA/7954/2012
NOTIFICACION POR EDICTOS DEL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA
PREVISTA POR EL ARTICULO 21 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

C. RAMON ANTONIO FERNANDEZ VELAZQUEZ

PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordena realizar la notificación del presente citatorio por edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 54, párrafos primero y segundo, y 55 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir de la tercera publicación de este oficio citatorio, en este medio de difusión, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma ciento sesenta y cuatro, piso quince, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que presuntamente son causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia. Lo anterior, en virtud que mediante oficio 18/164/CFE/CI/AA/04960/2012 de veinticinco de junio de dos mil doce, el Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control, turnó a esta autoridad el informe de presunta responsabilidad derivado de la auditoría número 02/2012, del

que se desprenden presuntas irregularidades administrativas imputables en su contra, en el ejercicio de su puesto como Coordinador Técnico II del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, consistentes en que con dicha calidad: Durante el proceso de formalización, seguimiento y ejecución del contrato número FAGP-001/2009, celebrado el seis de enero de dos mil diez, por una parte, por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., División Fiduciaria –no por propio derecho, sino como fiduciaria del ‘Fideicomiso de Administración de Gastos Previos’–, y por la otra, por la persona moral FGG Enterprises LLC., con la comparecencia de Comisión Federal de Electricidad, para la adquisición de dos unidades turbogeneradoras de gas y una unidad turbogeneradora de vapor, ejerció indebidamente el cargo que ostentaba e incurrió en actos y omisiones violatorios de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, con lo cual, presuntamente había violado las obligaciones que le asistían como servidor público, previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior debido a que usted presentó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, en su sesión extraordinaria número DIEZ/2009 celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil nueve, la nota informativa denominada ‘Razones fundadas y explícitas que justifican la celebración de un primer convenio modificatorio del contrato por la adquisición de dos turbogeneradores de gas y un turbogenerador de vapor, en el sitio Agua Prieta II, número FAGP-001/2009, celebrado con la empresa FGG Enterprises LLC.’, sometiéndola a consideración de ese cuerpo colegiado y con base en la cual se tomó el ACUERDO 30/2009, a través del cual dicho Comité Técnico instruyó a la fiduciaria Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a formalizar un Primer Convenio Modificatorio al contrato FAGP-001/2009, en el que se acordara, entre otras cosas, la constitución de un contrato de prenda sin transmisión de posesión de los turbogeneradores adquiridos a virtud de ese contrato FAGP-001/2009, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a cargo del proveedor FGG Enterprises LLC., todo ello en sustitución de la carta de crédito incondicional e irrevocable que, como garantía, se comprometió a entregar al fideicomiso en términos de lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato FAGP-001/2009, tal como le fue exigido en las bases de la licitación que motivó la celebración de tal acuerdo de voluntades. La presentación de esa nota informativo tuvo los efectos deseados, pues en términos de lo instruido por el Comité Técnico del Fideicomiso en el ACUERDO 30/2009, en fecha quince de enero de dos mil diez se celebraron, tanto el Primer Convenio Modificatorio al contrato FAGP-001/2009, como el contrato de prenda sin transmisión de posesión, acuerdos de voluntades mediante los cuales se pactó, entre otras cosas, que la fiduciaria, con la conformidad de Comisión Federal de Electricidad, aceptarían como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor FGG Enterprises LLC. en el contrato FAGP-001/2009, en prenda sin transmisión de posesión, los turbogeneradores materia de dicho contrato, en sustitución de la carta de crédito incondicional e irrevocable que, como garantía, ese mismo proveedor se comprometió a entregar al fideicomiso en términos de lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato FAGP-001/2009, tal como le fue exigido en las bases de la licitación que motivó la celebración de tal acuerdo de voluntades.

Asimismo, durante la ejecución del contrato FAGP-001/2009, y no obstante que la empresa FGG Enterprises LLC. se encontraba en estado de incumplimiento a sus obligaciones asumidas en virtud de ese pacto de voluntades, incumplimiento que, esencialmente, se puede resumir en la falta de entrega de información listada en las tablas 6.1.1 del anexo 6 del contrato, denominada ‘Documentos penalizables’, consistentes en el Programa de Ingeniería de los Turbogeneradores de Gas y de los Turbogeneradores de Vapor; el Programa de Fabricación y Suministros de los Turbogeneradores de Gas y de los Turbogeneradores de Vapor; y el Programa detallado de Pruebas y Puesta en Servicio: Balances Términos operando la Unidad Turbogeneradora de Gas, la Unidad Turbogeneradora de Vapor, y como Ciclo Combinado, mostrando las turbinas de gas, recuperadores de calor, y balance de planta, con datos de proceso; usted omitió dar aviso de tales incumplimientos al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos para que, en ejercicio de sus facultades, se procediera al cálculo de las penalizaciones correspondientes y, en su caso, a la negativa de instruir el pago comprometido con el proveedor conforme al programa de pagos acordado.

Además de haber omitido informar al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos sobre los incumplimientos contractuales en los que se ubicaba el proveedor FGG Enterprises LLC., y aun encontrándose en ese estado contumaz el proveedor, usted giró el oficio N2000-77-FAGP-021/2010 de fecha uno de marzo de dos mil diez, mediante el cual, en su carácter de Coordinador Técnico II del citado Fideicomiso, instruyó al Gerente de Operación Fiduciaria del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a que pagara a dicho proveedor la cantidad de \$20,000,000.00 dólares (veinte millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el día ocho de marzo de dos mil diez, conforme al programa de pagos acordado.

De igual forma, aun encontrándose en ese estado de incumplimiento el proveedor FGG Enterprises LLC. respecto a las obligaciones señaladas en incisos previos, usted giró un nuevo oficio, esta vez, el número 75/2010/RAPV-00266 de fecha dos de julio de dos mil diez, mediante el cual, en su carácter de Coordinador Técnico II del citado Fideicomiso, instruyó al Gerente de Operación Fiduciaria del Banco Nacional de

Comercio Exterior, S.N.C., a que pagara a dicho proveedor la cantidad de \$12,000,000.00 dólares (doce millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el día seis de julio de dos mil diez, conforme al programa de pagos acordado.

Pues bien, con dichas conductas presuntamente habría ejercido indebidamente el cargo que ostentaba y habría incurrido en actos y omisiones violatorios de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público (artículos 45, penúltimo párrafo, y 52, último párrafo, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil, y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el dos de julio de dos mil ocho, así como lo dispuesto en el anexo 6 del contrato FAGP-001/2009 y, finalmente, los numerales 16 y 18 del capítulo IV de las 'Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos' vigentes al mes de enero del año dos mil nueve), con lo cual, presuntamente había violado las obligaciones que le asistían como servidor público, previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Así las cosas, habiendo instruido a la división fiduciaria del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a pagar a la empresa FGG Enterprises, LLC., no obstante haber incurrido en los incumplimientos previamente señalados, la cantidad de \$20,000,000.00 dólares (veinte millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el ocho de marzo de dos mil diez, y la cantidad de \$12,000,000.00 dólares (doce millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) el seis de julio de dos mil diez, sin haber dado aviso al Comité Técnico sobre los incumplimientos en que se hallaba dicho proveedor, a fin de que adoptara las medidas pertinentes en cuanto a sus obligaciones de pago, sumado a la baja confiabilidad de la prenda con la cual se pretendió garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato FAGP-001/2009, pues los bienes otorgados en garantía prendaria no eran propiedad de quien los otorgaba en tal calidad, FGG Enterprises LLC. Todo ello generó que el fideicomiso y la propia Comisión Federal de Electricidad, quedaran en incertidumbre jurídica para reclamar a FGG Enterprises LCC. Cualquier incumplimiento a las obligaciones que hubiese asumido en virtud del contrato referido, habiendo erogado las cantidades antes señaladas sin encontrarse en aptitud de obtener su resarcimiento a través de aquélla, produciendo, por tanto, un menoscabo a su patrimonio por la suma de las dos cantidades previamente señaladas, es decir, por la cantidad total de \$32,000,000.00 dólares (treinta y dos millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), lo que equivale, en moneda nacional, a la cantidad de \$411,072,000.00 pesos (cuatrocientos once millones setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que, conforme lo determina el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en el Informe de Presunta Responsabilidad origen de este procedimiento, se le imputa como daño patrimonial causado con sus conductas a la Comisión Federal de Electricidad.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer sin causa justificada a la mencionada diligencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados, se tendrán por ciertos los actos que se le atribuyen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, una vez concluida dicha audiencia se hace de su conocimiento también que en términos del artículo 21 fracción II de la ley de marras, contará con un plazo de cinco días hábiles, para que ofrezca los medios de prueba que estime pertinentes, relacionados con los hechos irregulares.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su numeral 47.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos referidos, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Mtro. Manuel Salinas Hernández
Rúbrica.

(R.- 359769)

**COMERCIALIZADORA PORTO NOVO,
S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE OCTUBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.
Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 360298)

**COMERCIALIZADORA SOMBRERETE,
S. DE R.L.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE OCTUBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 360302)

**ALTA DIRECCION EMPRESARIAL ESAR,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE OCTUBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.
Liquidador
José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 360299)

**INFOCONSTRUCCIONES,
S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE OCTUBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.
Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 360301)

**COMERCIALIZADORA CALOTMUL,
S. DE R.L.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE OCTUBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 360303)

**CORPORACION RUBYEE S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.
Liquidador
Erika Liliana Vázquez Contreras
Rúbrica.

(R.- 360367)

**CONSORCIO MAXTER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.
Liquidador
Rogelio Antonio Barrios Lozano
Rúbrica.

(R.- 359070)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación